

EXPEDIENTE NÚMERO 0813/2021-2do

León, Guanajuato, a 16 dieciséis de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente proceso administrativo, **SE ACUERDA:** -----

En virtud de que las partes no impugnaron dentro del plazo legal la sentencia dictada en fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, con fundamento en los artículos 319 y 320, fracción II, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **se declara que ha causado ejecutoria** dicha sentencia, toda vez que ha transcurrido el término legal de 10 diez días sin que se haya promovido medio de defensa alguno. -----

Por lo anterior, requiérase al Agente de Vialidad demandado, para que, en el término de **5 cinco días**, cumpla con la sentencia dictada en el presente proceso administrativo, previniéndole que, de no hacerlo, se hará uso de los medios de apremio previstos en el artículo 27 del citado Código de Procedimiento y Justicia Administrativa. -----

En consecuencia, se ordena la devolución a las partes de los documentos originales que hayan adjuntado a sus escritos de demanda y de contestación. --

Notifíquese a la parte actora por lista y a la autoridad demandada por oficio.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Ernesto Alejandro Mora Álvarez**, Juez Segundo Administrativo Municipal, quien actúa asistido en forma legal con Secretaria de Estudio y Cuenta la Licenciada **María del Rocío Villanueva Sánchez**, quien da fe. -----